



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL  
Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

COMPARÉCEN

En la ciudad de Valdivia, República de Chile, con fecha 30 de junio de 2014, de una parte la Universidad Austral de Chile, Rut N° 81.380.500-6, en adelante la Universidad, representada por su Rector don **Víctor Cubillos Godoy**, Rut N° 6.229.950-9, chileno, ambos domiciliados en Independencia N° 641, comuna de Valdivia, Chile y, por la otra, el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, Rut N° 61.980.330-2, en adelante el Tribunal, representado por su Presidente, Ministro Sr. **Michael Peter Hantke Domas**, Rut N° 7.317.855-K, ambos domiciliados en General Lagos N° 837, Valdivia, Chile.

EXPONEN

- 1- La Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región, del país y del mundo;
- 2- El Tercer Tribunal Ambiental es un órgano jurisdiccional especial, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento;
- 3- Ambas entidades tienen intereses comunes en el ámbito de las ciencias del ser humano, la sociedad y del entorno;
- 4- Para el logro de sus objetivos y funciones específicas, las entidades firmantes consideran de la mayor importancia el establecimiento de relaciones de intercambio en los campos del saber científico, jurídico y económico.





- 5- La Universidad y el Tribunal consideran conveniente formalizar un instrumento de coordinación interinstitucional que, a través del fortalecimiento de su vinculación profesional y científica, contribuya a la generación de conocimiento útil a la sociedad en las áreas de las ciencias indicadas.

Y, al efecto, deciden suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Profesional, Científico y Cultural, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

#### **PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN**

El Tribunal y la Universidad Austral de Chile, se comprometen a fomentar el intercambio recíproco de información y experiencias científicas en el ámbito del conocimiento e investigación asociado a las disciplinas que estudian al ser humano, la sociedad y su entorno; y, dentro de aquellas áreas, expresan su interés manifiesto por el intercambio en el ámbito de las ciencias biológicas, jurídicas y económicas.

#### **SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.**

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución, a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- b) Cooperar en programas de formación profesional, técnica o de investigación.
- c) Colaborar en materias relacionadas con el quehacer de ambas entidades.
- d) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.





- f) Sin desmedro de lo anterior, la información confidencial y todos los derechos a la misma, que se compartan entre las partes, permanecerá secreta en tanto cualquiera de las partes lo solicite. El receptor de la información confidencial no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo.

### TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación prevista en el presente Acuerdo serán objeto de Convenios y programas específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos Convenios serán incorporados como addenda al presente Acuerdo.

### CUARTA. ACCESO AL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

La Universidad Austral otorgará acceso al Sistema de Bibliotecas al personal del Tercer Tribunal Ambiental, en las condiciones que al efecto establezca dicha unidad, bajo la responsabilidad del Tribunal por el buen uso de los recursos y material bibliográfico.

### QUINTA. UNIDAD RESPONSABLE

Para facilitar la elaboración de los convenios, protocolos, addendum y programas específicos, y dar cumplimiento a dichas planificaciones, por parte de la Universidad será responsable el encargado de la Unidad de Relaciones Nacionales y Regionales. Y a su vez, por parte del Tribunal, será responsabilidad del Ministro Titular que al efecto sea designado por el Tribunal.



*[Handwritten signature]*



## SEXTA. FINANCIACIÓN.

En consideración de que este texto es solo un Convenio Marco, suscrito a fin de establecer la voluntad e interés de realizar futuros convenios específicos, no se prevé financiamiento alguno.

Sin embargo, para futuros acuerdos que requieran financiamiento, ambas instituciones acuerda contribuir para ello sobre la base de una justa reciprocidad.

## SEPTIMA. SENTIDO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyos fines son promover auténticas relaciones de beneficios mutuos en materia de colaboración profesional, científica y cultural.

## OCTAVA. DURACIÓN

El acuerdo aquí suscrito tendrá una duración mínima de cuatro años a partir de la fecha de su firma, después de los cuales se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 4 años cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra su voluntad de no renovar el convenio para el periodo siguiente.

## NOVENA. DISCREPANCIAS

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio se transferirá a una Comisión Arbitral formada por los firmantes del Acuerdo o personas en quienes deleguen.





## DECIMA. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

## DECIMA PRIMERA. PERSONERIAS

La representación con que comparece don Víctor Cubillos Godoy, en su calidad de Rector de la Universidad Austral de Chile, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 02 de julio de 2010, en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia y la representación con que comparece don Michael Hantke Domas, en su calidad de Presidente del Tercer Tribunal Ambiental, consta en el Certificado de la Secretaria Titular de la Corte Suprema, doña Rosa María Pinto Egusquiza, de 07 de octubre de 2013.

## DECIMA SEGUNDA. EJEMPLARES.

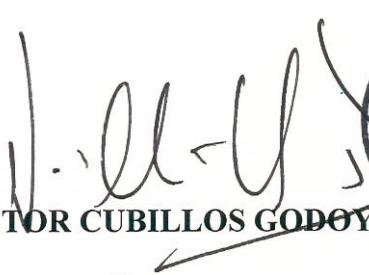
En prueba de conformidad de cuanto antecede, el presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

  
MICHAEL HANTKE DOMAS

Ministro Presidente

Tercer Tribunal Ambiental



  
VÍCTOR CUBILLLOS GODOY  
Rector

Universidad Austral de Chile

5

Fecha de la firma: 

